



Resolución Directoral

Ing. María del Rosario Paz Salazar
ICAC 5777
FE DE GESTIÓN Y DESARROLLO POTENCIAL HUMANO

Quillabamba, 15 de julio del 2025.

Visto; el Memorandum N° 0446-2025-GR-CUSCO-GRSC-U.E.410-HQ-DE, emitido por Director Ejecutivo del Hospital;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 1054-2025-GR-CUSCO/GERESA, se designó al **M.C. Jorge Escalante Merma** en el cargo de **Director Ejecutivo del Hospital de Quillabamba de la Gerencia Regional del Cusco**, a partir del 08 de julio del 2025, cargo de libre designación y remoción;

Que, la Ley N° 28175 – Ley de Marco del Empleo Público, establece en su artículo N° 4 la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto a del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien se designa o renueva libremente;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución: "Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento;

Que, acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Por su parte, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento De La Ley De Carrera Administrativa, en su Art. 77°, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad;

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

En el mismo sentido, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 expresa que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la LMEP, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público

Que, el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de febrero de 2016, concordante con el numeral 2.15 del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, señalan que la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición a sus funciones, es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, **debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS;**

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 65-2011-PCM, inciso a) establece que, **los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de CONFIANZA**, observando las limitaciones establecidas en la Ley 28175, Ley de Marco del Empleo Público;

Que, mediante Memorandum N° 0446-2025-GR-CUSCO-GRSC-U.E.410-HQ-DE, de fecha 15 de julio de 2025, el Director Ejecutivo, dispone emitir la resolución directoral **designando** en la Plaza de Confianza **CAS FUNCIONARIO** al **C.P.C. Giancarlo VELARDE HUMPIRE**, como **Director de la Unidad de Administración**, en el Código AIRHSP 000535, a partir del **16 de julio del 2025**, para realice sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones del Hospital de Quillabamba, vinculación en el Régimen Laboral del D.L. 276, en amparo del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo autorizado por el Director Ejecutivo, y con el visto bueno de la Jefatura del Área de Personal, de la U.E. 410 Hospital de Quillabamba; y,

En uso de las facultades y atribuciones administrativas delegadas mediante Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA; Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; **Ley N° 32185, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025**, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nros. 27902 y 28013; y, Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/CRC.CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Quillabamba;

Abg. Maria del Rosario Paz Salazar
ICAC 5777
JEFE DE GESTION Y DESARROLLO POTENCIAL HUMANO
SE RESUELVE:

SE RESUELVE:

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral a los administrados, e instancias administrativas de la entidad, de acuerdo a las formalidades contempladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:
(01) Interesado(a)
(01) Legajo
(01) Remuneraciones
(02) Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
CALLE 410 HOSPITAL DE QUILLAGAMA

[Handwritten Signature]

Jorge Escalante Merino
M.P. 14 58672 - R.N.E. N. 42648
DIRECTOR EJECUTIVO

Recibido -
Cincuenta y Seis